

**REVISTA PERUANA DE  
DERECHO CONSTITUCIONAL**

**N° 13**

**CONSTITUCIÓN  
Y NATURALEZA**

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**

# Contenido

*Ernesto Blume Fortini*

PRESENTACIÓN..... 17

**SECCION ESPECIAL  
(Constitución y Naturaleza)**

*Damián Armijos Álvarez*

DERECHOS DE LA NATURALEZA Y SU EXIGIBILIDAD JURISDICCIONAL..... 29

*Alan E. Vargas Lima*

EL DIÁLOGO JURISPRUDENCIAL ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA.  
APUNTES SOBRE SU DESARROLLO EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL COMPARADA Y BOLIVIANA\* ..... 53

*Nadia Paola Iriarte Pamo*

EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y SU DESARROLLO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS..... 81

*Carlos Trinidad Alvarado*

BASES CONSTITUCIONALES DE LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL ..... 105

*Daniel Yacolca Estares*

POSIBILIDAD DE LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL EN EL PERÚ DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL..... 149

*Beatriz Franciskovic Ingunza*

LA AUSENCIA DE REGULACIÓN NORMATIVA DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ..... 157

*Luis R. Sáenz Dávalos*

EL DILEMA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN RELACION A LAS PELEAS DE TOROS, PELEAS DE GALLOS, CORRIDAS DE TOROS Y OTROS ESPECTACULOS PARTICULARMENTE VIOLENTOS. REFLEXIONES SOBRE UN DEBATE INACABADO Y UNA SOLUCION AÚN PENDIENTE ..... 181

## SECCIÓN MISCELÁNEA

<i>Néstor Pedro Sagüés</i>	JUSTICIA DIGITAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES .....	22 I
<i>Domingo García Belaunde</i>	LOS ORÍGENES DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ.....	23 I
<i>Manuel Jesús Miranda Canales</i>	REFLEXIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA. A PROPÓSITO DE LA LABOR DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	255
<i>Aníbal Quiroga León</i>	LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE. UNA MIRADA CONSTITUCIONAL .....	26 I
<i>Pedro A. Hernández Chávez</i>	EL CONTROL JURISDICCIONAL DEL JUICIO POLÍTICO. APUNTES SOBRE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES.....	285
<i>Óscar Díaz Muñoz</i>	LA ASISTENCIA RELIGIOSA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL PERUANO...	33 I
<i>Marco A. Huaco Palomino</i>	POR UNA DOCTRINA CONSTITUCIONAL –Y LAICA– SOBRE LA LAICIDAD. UNA RÉPLICA A FERRER ORTIZ .....	345
<i>Areli Valencia Vargas</i>	CONTEXTUALISMO Y DESIGUALDADES SISTÉMICAS. APUNTES DESDE UNA MIRADA SOCIO-JURÍDICA.....	379
<i>María Candelaria Quispe Ponce</i>	ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DE LA CORTE IDH .....	399

---

*Melissa Fiorella Díaz Cabrera*

EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS Y SU INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS DERECHOS SOCIALES A PARTIR DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL..... 429

*José Reynaldo López Viera*

EL ROL DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES EN EL DESARROLLO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL ..... 447

*Roberto Cabrera Suárez*

ESTADO DE DERECHO Y DESIGUALDADES SOCIALES.  
APROXIMACIÓN DESDE UNA TEORÍA DECADIMENSIONAL DEL ESTADO ..... 467

*Roslem Cáceres López*

CONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO PENAL MILITAR POLICIAL..... 479

*Miguel Alejandro Estela La Puente*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DECRETO DE URGENCIA..... 505

*Christian Donayre Montesinos*

UNA MIRADA CRÍTICA AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL.  
CAMBIOS INNECESARIOS Y RETOS DE UNA REFORMA ..... 531

*Luis Andrés Roel Alva*

EL DERECHO A LA NACIONALIDAD.  
UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE NUNCA SE DEBE VOLVER A PERDER POR EL ARBITRIO DEL ESTADO ..... 549

*Raffo Velásquez Meléndez*

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.  
ACLARACIÓN DE ENIGMAS Y LAGUNAS EN LA EXTINCIÓN DE DERECHOS REALES ILÍCITOS..... 563

*Alfredo Orlando Curaca Kong*

EMMANUEL JOSEPH SIEYÈS Y DOS CONTRIBUCIONES AL DERECHO CONSTITUCIONAL.  
UNA BREVE MIRADA ..... 615

*Manuel Bermúdez Tapia*

LA ALIANZA DEL PACÍFICO, EL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA Y LA GEOPOLÍTICA SOBRE EL NARCOTRÁFICO..... 623

**SECCIÓN  
JURISPRUDENCIA COMENTADA**

*Mario Gonzalo Chavez Rabanal*

COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA CONFIGURACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO: LA SENTENCIA ESTRUCTURAL.

APROPÓSITO DEL CASO LUIGI CALZOLAIO, EXP. 02566-2014-PA/TC-AREQUIPA... 641

*Luciano López Flores*

EL FALLO SOBRE LA VACANCIA POR PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

¿EL PODER QUE PENDE DE UN HILO? ..... 661

*Guillermo Martín Sevilla Gálvez*

CONDENA DEL ABSUELTO.

COMENTARIOS A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL EXPEDIENTE 4374-2015-PHC/TC ..... 711

14

*Berly Javier Fernando López Flores*

ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA ¿ASOCIACIONES CIVILES O ASOCIACIONES PRIVADAS DE CONFIGURACIÓN LEGAL?

REFLEXIONES SOBRE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXP. 00018-2014-PI/TC (ACUMULADO) ..... 725

*Susana Távara Espinoza*

EL CASO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

COMENTARIOS JURISPRUDENCIALES A LA SENTENCIA DEL EXP. 00004-2019-PI/TC (PLENO. SENTENCIA 556/2020) ..... 735

*Rafael Rodríguez Campos*

CUANDO LA LEY ESTÁ POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN.

REFLEXIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL CASO ÓSCAR UGARTECHE. MATRIMONIO IGUALITARIO..... 749

---

**SECCIÓN CLÁSICOS**

*Rosa Dominga Perez Liendo*

UN ASPECTO DE LA HISTORIA DEL DERECHO PERUANO.

LAS CONSTITUCIONES ..... 777

**SECCIÓN DOCUMENTOS**

*Asamblea Constituyente 1978-79*

DEBATE SOBRE LA CREACIÓN DEL TGC DURANTE LA ASAMBLEA CONSTITUYEN-

TE 1978-79 ..... 797

**SECCIÓN  
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS**

15

*Luis R. Sáenz Dávalos*

LIBERTAD RELIGIOSA Y ACONFENSIONALIDAD DEL ESTADO PERUANO ..... 867

*Dante Martin Paiva Goyburu*

LECCIONES DE DERECHO PÚBLICO CONSTITUCIONAL ..... 873

*Luis R. Sáenz Dávalos*

EL AMPARO VIRTUAL ..... 879

*Alfredo Orlando Curaca Kong*

EL HABEAS DATA EN LA ACTUALIDAD. POSIBILIDADES Y LÍMITES ..... 883

# Lecciones de Derecho Público Constitucional

✎ DANTE MARTIN PAIVA GOYBURU\*

*Doctor en Derecho y Ciencia Política  
por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.  
Miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional  
y del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (Sección Peruana).  
Docente universitario.*

**Título** : Lecciones de Derecho Público Constitucional.  
**Autor** : Ramón Salas  
**Edición** : Centro de Estudios Constitucionales. Tribunal Constitucional.  
**Año** : 2020.  
**Páginas** : 296 pp.

873

## 1. Introducción

La enseñanza de las disciplinas jurídicas constituye la parte medular para el desarrollo del derecho y sus instituciones. La reflexión teórica y el razonamiento permiten la formación de las ideas, las cuales mediante un constante debate y dialéctica logran posicionarse, sirviendo como el sustento teórico para la génesis legislativa y el ordenamiento social.

Debe tenerse en cuenta que, en el ámbito del derecho constitucional y su enseñanza, confluyen elementos que rebasan las cuestiones netamente jurídicas; como tal, para una cabal comprensión de la disciplina es necesario contar con lecturas de Filosofía, Ciencia Política, Economía, entre otros campos del saber, los cuales permiten explicar, con una visión multidisciplinaria, los aspectos propios de la organización del Estado, así como los de tutela de los derechos fundamentales. En este sentido, una amplia cultura es la base para una correcta enseñanza y teorización de la ciencia constitucional.

Y sobre este punto, es indudable la trascendencia que reviste la lectura de los textos clásicos, conformados estos últimos por aquellas páginas que no envejecen, que hicieron inmortales a sus autores y, como tal, son reflexiones atemporales, de obligatoria lectura para todas las generaciones que vendrán, por cuanto gracias a las mismas es que las ideas pueden revisarse, mejorar y seguir el proceso para continuar edificando instituciones sólidas que aseguren los objetivos básicos de los Estados Constitucionales.

Los atributos antes mencionados bien se encuentran en las *Lecciones de Derecho Público Constitucional*, de Ramón Salas, que en este siglo XXI se hace accesible a la comunidad académica, tanto en la edición física como virtual, gracias al Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional y su “Biblioteca Constitucional del Bicentenario”.

Reconocemos esta condición a la obra de Ramón Salas, teniendo en cuenta que habiendo visto la luz en los albores de la iniciación de la República, se sumó a aquellos libros que fueron lecturas de los precursores y próceres de nuestro independencia, la cual una vez proclamada, y luego de su consolidación en 1824 en la Pampa de la Quinua, requería de la reflexión y análisis que permitiera edificar al nuevo país, bajo el modelo adoptado luego de desecharse la propuesta de monarquía constitucional.

874

Precisamente, el establecimiento de la Patria exigía contar con un aparato político y jurídico que pudiera respaldar la visión de autogobierno que se abriría paso luego de la liquidación del Virreinato (aunque la herencia colonial tomaría mucho más tiempo de superarse). Locke, Montesquieu y Rousseau, entre otros, habían permitido mediante sus ideas definir la causa contra el absolutismo y la tiranía, siendo con la promulgación de las Constituciones Políticas que surgía un nuevo espacio de atención: El análisis y reflexión sobre las reglas establecidas para la sociedad independiente que se erigía.

## 2. El autor

Respecto de Ramón Salas (Belchite, 1753 – Madrid, 1837), en la edición que ofrece el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, encontramos la Nota Liminar elaborada por José F. Palomino Manchego, así como la Presentación a cargo de Ernesto Blume Fortini, director del Centro de Estudios Constitucionales, las mismas que nos ofrecen importantes notas

biográficas del autor, así como de sus intereses académicos; en este sentido, nos remitimos a lo investigado por los referidos constitucionalistas peruanos para acercarnos a la imagen de Ramón Salas<sup>1</sup>.

En torno a lo antes mencionado, podemos comentar que Ramón Salas vivió en la época de los movimientos y revoluciones que configuran el Estado Moderno: La Independencia de las XIII Colonias (1776), la Revolución Francesa (1789) y, en su natal España, la guerra de la Independencia contra la invasión napoleónica (1808 - 1814) y la promulgación de la Constitución de Cádiz (1812).

Consideramos que ser coetáneo a tan significativos eventos, le permitió a Ramón Salas imprimir una óptica especial al análisis contenido en su libro, que recae tanto en los pensadores cuyas ideas se abrieron paso nutriendo las tesis de la independencia y el respeto de la soberanía popular. En tal sentido, su testimonio constituye una valiosa fuente directa, por haber sido espectador cercano de los eventos que cambiaron al mundo, transmitiendo en sus comentarios la impresión directa vivida, formando parte del estudio y análisis que desarrolla, cualidad destacable perennizada en sus páginas.

875

### **3. La obra: Importancia y vigencia**

El libro que comentamos está conformado por un prólogo y dos partes (o tomos como también lo denomina el autor). Ramón Salas presenta su obra dando cuenta de los últimos acontecimientos vividos en el mundo occidental, y la transcendencia de los pensadores que influyeron en el curso de las revoluciones en los Estados Unidos de América y en Francia.

En este sentido, y resaltando las contribuciones centrales de Montesquieu, Rousseau, Voltaire, así como haciendo precisas referencias en torno a Platón y Aristóteles, Ramón Salas sostiene en el prólogo el propósito central de su obra, esto es, la difusión y explicación, de forma didáctica, de los principios que sustenta el nuevo orden social y político derivados de las revoluciones en América y Europa, alentando a que su mejor comprensión permitiera asimilar los cambios que se suscitaban.

---

<sup>1</sup> La versión virtual del libro *Lecciones de Derecho Público Constitucional* se encuentra disponible en [https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/RAMON-SALAS-lecciones-294-pags\\_com.pdf](https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/RAMON-SALAS-lecciones-294-pags_com.pdf)

Asimismo, el autor expone su compromiso con la necesidad de fomentar la reflexión sobre la incorporación de estas nuevas instituciones en España, viviendo esta última una turbulencia política que la sumía en una inestabilidad política en todos los frentes, y que iría marcando el fin de su predominio en el mundo durante todo el siglo XIX. No obstante, era la lograda libertad de imprenta la que permitía que sus *Lecciones* vieran la luz y como tal, esta libertad debía ser empleada constructivamente.

La Parte Primera del libro se conforma por veintidós lecciones, cada una dedicada a conceptos y principios generales que orientaban las nuevas instituciones que se forjaban con el avance del constitucionalismo. En cada una de éstas, bastante concisas que asemejan a breves discursos, el autor exhibe su erudición, valiéndose de citas pertinentes para brindar un comentario de didáctico y puntual sobre los temas que desarrolla.

Al respecto, las tres primeras lecciones de Ramón Salas abordan, desde el punto de vista teórico, lo que implica el derecho constitucional (que él presenta como derecho público constitucional) así como la Constitución como instrumento político y las razones que la sustentan. El autor refiere que los principios deben orientar la elaboración de una buena Constitución, la misma que se conforma por leyes primarias (es decir, las que orientan el sistema jurídico), las cuales deben regir en el desarrollo de las leyes secundarias, sin estar libres estas últimas de presentar algunas contradicciones con las primeras.

876

Sobre lo que representa la Constitución, es decir, cuál es su propósito o norte, Ramón Salas es categórico en su sentencia: Es la expresión auténtica de las reglas y condiciones con que un pueblo quiere ser gobernado. Esta idea encuentra un sustento mayor en las siguientes premisas que plantea: 1° los gobiernos son hechos para los gobernados y no los gobernados para los gobiernos; 2° jamás debe haber en el gobierno una potencia tal que no pueda mudarse sin violencia; y, 3° un gobierno debe tener siempre por objeto la conservación de la independencia de la nación, así como de los derechos sus integrantes y la paz general.

De esta forma, podemos apreciar la visión liberal que asume el autor, nutrida por la lectura de los pensadores del iluminismo, y es que la promesa y compromiso del nuevo régimen era la defensa de la libertad individual, causa que abraza sin titubeo, representando el ideal del gobierno por la propia voluntad que garantice su independencia como individuos y como sociedad misma.

Prosiguen las lecciones de esta Parte Primera explicando los alcances de los derechos vigentes, los mismos que representaban la gran conquista de las revoluciones en los Estados Unidos y en Francia, en pos de construir una sociedad pacífica y justa, lo cual debía emularse por sus pares; así, en las lecciones 4 a la 12 se aborda lo que implica el derecho de igualdad, y con amplio detalle los supuestos de la libertad personal y la libertad individual, resaltando con muchos ejemplos la forma en la cual se podía proteger en la vida cotidiana a los ciudadanos y el ejercicio de su voluntad.

Asimismo, se analizan los derechos civiles de libertad de imprenta, propiedad y el derecho de petición. En el caso de la libertad de conciencia y religión, sin embargo, el autor se dispensa de desarrollarlos, invitando al lector a que revise otros manuales escritos en torno al tema, ofreciendo que en un futuro podría abordar el asunto.

Continuando el autor con su trabajo, en las lecciones 13 a la 22 aborda los principios e ideas aplicables al gobierno, lo que hoy conocemos como la parte orgánica de la Constitución. Reafirma que el poder político es uno solo, el mismo que emana de la propia población, y como tal constituye una inexactitud hablar de distribución o división del poder. A su vez, enfatiza que el gobierno debe estar fundado en la razón y en la verdad y bajo este supuesto el pueblo es libre de definir la forma que mejor convenga a su organización y reglas.

877

Aborda en este punto Ramón Salas a los clásicos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, vinculados estos en torno a la ley: Hacerla, ejecutarla y aplicarla; pero agrega categorías como el “Poder Conservador” y el “Poder real o regulador”. En el caso del “Poder Conservador”, refiere que éste es un bloque de mediación entre las tendencias naturales hacia el despotismo y el populismo que encarnan el Ejecutivo y el Legislativo, respectivamente; mientras que el “Poder real o regulador”, que asiste a los reyes en el ámbito de las monarquías constitucionales y su relación con los otros poderes establecidos.

En la Parte Segunda de las *Lecciones*, encontramos un tratamiento específico sobre el contenido de la Constitución de Cádiz y las instituciones comprendidas en la misma, las cuales se desarrollan a lo largo de treinta y tres lecciones. Como introducción a esta parte el autor consigna una advertencia, dando cuenta de la metodología empleada para su estudio, consistiendo esta última en contrastar los principios expuestos en la Parte Primera con el contenido de la Constitución Gaditana, y formulando la síntesis respectiva sobre lo observado.

La primera lección de esta parte está dedicada al preámbulo de la Constitución, comentando en la misma las peculiaridades de la invocación al monarca y el papel que han ocupado los reyes y emperadores bajo un poder justificado en que provenía de Dios, lo que les justificaba propagar desdicha sin consideración de ninguna clase.

Las lecciones que continúan se asocian con cada uno de los capítulos de la Constitución Gaditana, realizando un comentario e interpretación sobre los alcances de las normas contempladas en la misma, sin omitir la oportunidad de hacer las críticas que estimaba pertinentes cuando no había coherencia con los principios desarrollados, valiéndose de una respetuosa ironía.

Si bien han transcurrido más de doscientos años desde que se sancionó la Constitución de Cádiz, considerada como una de las normas fundamentales más influyentes de la historia, las lecciones sobre la misma que desarrolla Ramón Salas nos permiten repasar los atributos de esta norma, que marcó un hito en el constitucionalismo mundial, siendo sus instituciones aun vigentes, recogidas por las constituciones que le sucedieron, y que también influirían en las antiguas colonias del Imperio Español, las cuales, aun cuando abrazaron la forma republicana de gobierno, asimilarían los derechos civiles y políticos para establecer una sociedad que supere las diferencias y camine en un mismo sentido hacia la paz y el progreso.

878

A partir de ello, tenemos que las *Lecciones de Derecho Público Constitucional* mantienen una vigencia singular en el siglo XXI, convirtiéndose con justa razón en un auténtico clásico de la ciencia constitucional. Ramón Salas es virtuoso en didáctica y síntesis, con un estilo claro en su expresión, y nutrido de la doctrina necesaria para reforzar los argumentos que ofrece respecto de las instituciones que se abrían paso en los albores del siglo XIX y que tendrían un camino sinuoso para su consolidación en los tiempos posteriores.

Como sus pares, la obra de Ramón Salas seguirá perdurando dentro de los anales de la formación en derecho constitucional, permitiendo inspirar a las nuevas generaciones de estudiantes y futuros maestros, a que todo esfuerzo académico serio exige una impostergable lectura de los clásicos, para que los comentarios y exégesis que se formulan surjan de líneas doctrinales sólidas, y aun cuando se animen a discrepar del sistema jurídico y las normas vigentes, mantengan propósito de que el esfuerzo realizado sea constructivo para el Estado Constitucional, el cual a pesar de sus limitaciones y problemas sigue claro en su propósito básico: La defensa irrestricta de la libertad y los derechos fundamentales de la persona como condición básica para una sociedad que se precie de serlo.